

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 06 de junio de 2016

OFICIO N° 091 -2016 -PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

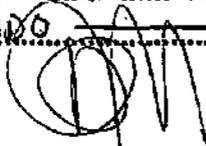
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,08.....de.....JUNIO.....del 201.6.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N°5346 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZA-
CIÓN GOBIERNOS LOCALES y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL ESTADO.



.....
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de San Miguel, con su capital San Miguel, en la provincia de San Román del departamento de Puno.

Artículo 2.- Límites del distrito de San Miguel

Los límites territoriales del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román del departamento de Puno, son los siguientes:

POR EL NORTE

Limita con la provincia de Lampa y la provincia de Azángaro.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Sara (Punto de coordenada UTM 373 267 m E y 8 299 624 m N); prosigue en dirección noreste descendiendo por la estribación del cerro antes mencionado hasta intersectar en el eje de una vía asfaltada en un punto de coordenada UTM 374 466 m E y 8 300 801 m N, continúa en la misma dirección pasando por la cota 3820, y los puntos de coordenada UTM 376 106 m E y 8 302 473 m N, UTM 377 291 m E y 8 303 436 m N, UTM 378 175 m E y 8 304 153 m N, UTM 378 439 m E y 8 304 468 m N.

El límite prosigue en dirección general sureste uniendo los puntos de coordenada UTM 381 143 m E y 8 303 193 m N; UTM 381 666 m E y 8 301 575 m N; UTM 382 380 m E y 8 299 832 m N; UTM 382 355 m E y 8 299 131 m N; UTM 382 944 m E y 8 298 245 m N; UTM 384 229 m E y 8 298 514 m N (Pampa Coleja).

POR EL ESTE

Limita con la provincia de Huancané y el distrito Caracoto.

Del último punto nombrado, el límite prosigue en dirección general sur uniendo los puntos de coordenada UTM 384 512 m E y 8 297 755 m N; UTM 384 914 m E y 8 297 743 m N; UTM 384 990 m E y 8 297 513 m N; UTM 385 107 m E y 8 297 431 m N; UTM 385 057 m E y 8 297 234 m N; UTM 384 241 m E y 8 297 325 m N; UTM 383 965 m E y 8 297 277 m N; UTM 383 973 m E y 8 297 151 m N; UTM 384 187 m E y 8 297 063 m N; UTM 384 220 m E y 8 296 697 m N; UTM 383 960 m E y 8 296 617 m N; UTM 385 070 m E y 8 294 354 m N (Señal geodésica 3834). El límite continúa en la misma dirección uniendo en líneas rectas los puntos de coordenada UTM 384 320 m E y 8 292 855 m N; UTM 384 646 m E y 8 292 195 m N (Canchi Grande); UTM 384 159 m E y 8 291 837 m N; UTM 384 126 m E y 8 291 899 m N; UTM 383 875 m E y 8 291 662 m N; UTM 383 617 m E y 8 290 721 m N; UTM 384 037 m E y 8 289 800 m N; UTM 383 966 m E y 8 289 766 m N; hasta llegar al álveo del río Ayabacas (Punto de coordenada UTM 383 791 m E y 8 289 346 m N).

POR EL SURESTE Y OESTE

Limita con el distrito de Juliaca.

Del último punto mencionado, continúa aguas arriba por el álveo del río Ayabacas hasta intersectar en el puente independencia en un punto de coordenada UTM 381 333 m E y 8 290 011 m N, continúa un tramo en dirección noroeste para luego inflexionar en dirección suroeste por el eje de la avenida Huancané hasta llegar a la intersección con la avenida circunvalación J.I.M en un punto de coordenada UTM 379 373 m E y 8 287 739 m N; de ahí el límite continúa en dirección noroeste por la última avenida antes mencionada hasta la intersección con la avenida independencia en un punto de coordenada UTM 378 155 m E y 8 288 104 m N; luego prosigue por el eje de la avenida independencia (Eje de vía Juliaca-Cusco), hasta alcanzar el puente Maravillas en el punto de coordenada UTM 377 666 m E y 8 293 041 m N; luego un tramo hasta el punto de coordenada UTM 377 650 m E y 8 293 087 m N.

Del último punto mencionado el límite asciende por la estribación sureste del cerro Mugra hasta alcanzar su cumbre, luego a la cumbre del cerro Leke Leke (Cota 4313); de ahí el límite desciende al álveo del río Chingora en un punto de coordenada UTM 372 671 m E y 8 298 659 m N; para luego ascender a la cumbre del cerro Sara, punto de inicio de la presente descripción.



Proyecto de Ley

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito de San Miguel han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 19 Sur, Hojas: Nombre: Juliaca, código: 31-v (2840).

SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA.- Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

CUARTA.- Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de San Miguel, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA.- Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA.- Representación Cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de San Miguel.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Miguel, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

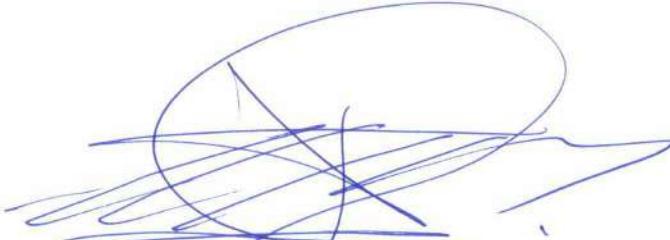
SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Provincial de San Román constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de San Miguel, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

INFORME N° 051- 2016-PCM/OGAJ-PLF

A : **Sr. MANUEL MESONES CASTELO**
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Ley de creación del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román, del departamento de Puno

REF. : Memorándum N° 368-2016-PCM/DNTDT

FECHA : Lima, **03 JUN. 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, propone el Proyecto de Ley de creación del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román, del departamento de Puno.

I. MARCO LEGAL.-

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 1.3 Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- 1.4 Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- 1.5 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES.-

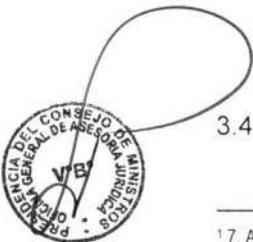
- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 037-2016-PCM, se declara como zona de interés nacional al distrito de Juliaca, de la provincia de San Román del departamento de Puno, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Miguel que posibilite la mejor organización del territorio.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El numeral 19.4 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.
- 3.2 El literal e) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú establece lo siguiente: "*Las proposiciones de leyes demarcatorias territoriales deben acompañarse de los informes y antecedentes técnicos que señalen las normas que regulan la materia*".
- 3.3 La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, siendo ésta de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, ello de conformidad con el numeral 7)¹ del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.
- 3.4 De acuerdo con lo señalado en el literal f) ² del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en concordancia con lo

¹ 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

² TÍTULO IV – DE LAS COMPETENCIAS
Artículo 7.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
(...)



prescrito por el numeral 45.1³ del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial se constituye en el **órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial**, que tiene como parte de sus funciones, entre otros;

"Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial".

- 3.5 De otro lado, el Capítulo III del Reglamento aludido, establece los requisitos técnicos a cumplir para la creación de distritos, los cuales deberán ser evaluados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, en el ámbito de sus competencias.
- 3.6 Asimismo, dicha norma distingue los procedimientos a seguir para la creación de distritos, entre los cuales destaca el Tratamiento Especial, materia del presente expediente administrativo.

El artículo 29 de la norma acotada, señala que los expedientes de demarcación territorial en zona de interés nacional tendrá un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, los mismos que son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

- 3.7 Bajo ese contexto, a través del Memorándum N° 368-2016-PCM/DNTDT, el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial adjunta el Informe Técnico N° 045-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, que hace suyo, y demás documentación que sustenta el proyecto de Ley de creación del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román, del departamento de Puno, precisando que dicha opinión técnica tiene **carácter vinculante**, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Final⁴ del Reglamento de la Ley N° 27795.
- 3.8 En atención a lo expuesto, y al amparo del Principio de Legalidad, se sugiere continuar con el trámite del expediente de demarcación propuesto por la DNTDT, en su calidad de órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial.

IV. Conclusión:

Por las consideraciones expuestas, y atendiendo a la opinión técnica vinculante contenida en el Informe Técnico N° 045-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, se sugiere continuar con el trámite del expediente de demarcación territorial relacionado con el Proyecto de Ley de creación del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román, del departamento de Puno.

Atentamente,



Abog. Paola Liliana Lobatón Fuchs
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros

f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.

³ Artículo 45.- De las Funciones

Son funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial:

45.1 Proponer a la Alta Dirección los anteproyectos de Ley sobre las acciones de demarcación territorial;

⁴ Segunda.- Toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

El numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece que el desarrollo fronterizo es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional.



La Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", señala que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica y administrativa, basado en la aplicación del principio de subsidiaridad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Mediante Decreto Supremo N° 037-2016-PCM, se declara como zona de interés nacional al distrito de Juliaca, en la provincia de San Román del departamento de Puno, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito de San Miguel que posibilite la mejor organización del territorio.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de San Miguel.

El futuro distrito de San Miguel se encuentra localizado en la provincia de San Román del departamento de Puno, y se depende del actual distritos de Juliaca, siendo prioritario su desarrollo integral.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro



país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunes de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de San Miguel, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunes mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 045-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, el cual considera procedente la creación del distrito de San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno.



El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de San Miguel, con su capital San Miguel, en la provincia de San Román del departamento de Puno, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

A continuación, se señala información respecto a la sostenibilidad financiera del futuro distrito San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno:

Cuadros Resumen		Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	
RECURSOS AUTORIZADOS						Año: 2015	
Alras	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo					
2015	TOTAL	17,239,635,434.50					17,239,635,434.50
Departamento		Monto Autorizado	Monto Acreditado				
01	AMAZONAS	382,143,958.00	382,143,958.00				
02	ANCASH	865,830,762.45	865,830,762.45				
03	APURIMAC	478,961,062.02	478,961,062.02				
04	AREQUIPA	840,642,707.93	840,642,707.93				
05	AYACUCHO	701,635,567.89	701,635,567.89				
06	CAJAMARCA	1,264,658,694.65	1,264,658,694.65				
07	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	307,650,449.01	307,650,449.01				
08	CUSCO	2,103,054,225.31	2,103,054,225.31				
09	HUANCAVELICA	486,382,978.92	486,382,978.92				
10	HUANUCO	639,127,705.96	639,127,705.96				
11	ICA	353,361,797.16	353,361,797.16				
12	JUNIN	696,011,652.38	696,011,652.38				
13	LA LIBERTAD	1,019,032,919.59	1,019,032,919.59				
14	LAMBAYEQUE	548,632,668.53	548,632,668.53				
15	LIMA	1,747,044,925.73	1,747,044,925.73				
16	LCRETO	611,586,477.76	611,586,477.76				
17	MADRE DE DIOS	48,107,742.89	48,107,742.89				
18	MOQUEGUA	272,317,414.79	272,317,414.79				
19	PASCO	294,492,712.61	294,492,712.61				
20	PIURA	1,166,597,214.41	1,166,597,214.41				
21	PLUNO	1,024,702,287.54	1,024,702,287.54				
22	SAN MARTIN	557,074,433.65	557,074,433.65				
23	TACNA	275,688,901.38	275,688,901.38				

Cuadros Resumen		Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	
RECURSOS AUTORIZADOS						Año: 2015	
Alras	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo					
2015	TOTAL	17,239,635,434.50					17,239,635,434.50
2015	Departamento 21 - PUNO	1,024,702,287.54					1,024,702,287.54
Provincia		Monto Autorizado	Monto Acreditado				
01	PUNO	116,474,962.56	116,474,962.56				
02	AZANGARO	98,178,927.66	98,178,927.66				
03	CARABAYA	81,295,101.62	81,295,101.62				
04	CHUCUITO	110,590,293.68	110,590,293.68				
05	EL COLLAO	48,641,033.84	48,641,033.84				
06	HUANCANE	47,559,543.82	47,559,543.82				
07	LAMPA	43,317,295.55	43,317,295.55				
08	MELGAR	78,782,319.65	78,782,319.65				
09	MOHO	26,590,134.00	26,590,134.00				
10	SAN ANTONIO DE PUTINA	55,742,099.08	55,742,099.08				
11	SAN ROMAN	207,406,618.17	207,406,618.17				
12	SANDIA	68,595,555.18	68,595,555.18				
13	YUNGUYC	35,528,403.18	35,528,403.18				



11

			Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales
Abas	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo	RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2015 ▼
2015	TOTAL							17,239,635,434.50
2015	Departamento 21 PUNO							1,024,702,287.54
2015	Provincia 11 SAN ROMAN							207,406,616.17
			Municipalidad	Monto Autorizado	Monto Acreditado			
01-301681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA			186,464,709.42	186,464,709.42			
02-301682	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA			11,372,381.69	11,372,381.69			
03-301683	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS			3,676,465.50	3,676,465.50			
04-301684	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO			5,891,059.56	5,891,059.56			

			Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales
Abas	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo	RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2015 ▼
2015	TOTAL							17,239,635,434.50
2015	Departamento 21 PUNO							1,024,702,287.54
2015	Municipalidad 01-301681 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA							186,464,709.42
			Mes	Monto Autorizado	Monto Acreditado			
1	Enero			4,265,738.29	4,265,738.29			
2	Febrero			46,493,145.65	46,493,145.65			
3	Marzo			88,279,086.67	88,279,086.67			
4	Abril			3,529,599.01	3,529,599.01			
5	Mayo			4,560,607.33	4,560,607.33			
6	Junio			3,718,124.73	3,718,124.73			
7	Julio			10,378,012.72	10,378,012.72			
8	Agosto			5,392,287.14	5,392,287.14			
9	Septiembre			3,528,546.77	3,528,546.77			
10	Octubre			3,815,605.52	3,815,605.52			
11	Noviembre			7,963,092.31	7,963,092.31			
12	Diciembre			4,540,883.29	4,540,883.29			

			Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales
Abas	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo	RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2016 ▼
2016	TOTAL							5,833,849,649.23
2016	Departamento 21 PUNO							396,482,989.34
2016	Provincia 11 SAN ROMAN							124,578,995.29
			Municipalidad	Monto Autorizado	Monto Acreditado			
01-301681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA			116,169,866.17	116,155,313.23			
02-301682	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA			5,997,944.89	5,997,944.89			
03-301683	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS			1,387,833.93	1,387,833.93			
04-301684	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO			1,023,250.30	1,023,250.30			

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 045 -2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH

Para : **Mg. ALFREDO PEZO PAREDES**
Director Nacional
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

De : **Geógrafo Rufino Riveros Huamani**
Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales.

Asunto : Creación del distrito San Miguel en la provincia San Román,
Departamento de Puno

Fecha : Lima, 3 de junio de 2016.



Por encargo de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (DNTDT- PCM) se ha elaborado el presente Informe Técnico, en el marco del proceso de Interés Nacional por Decreto Supremo en aprobación de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 27795 y N° 29533, en los respectivos.

I. Marco Legal

I.1. Constitución Política del Perú

Artículo 102° - Atribuciones del Congreso - Numeral 7, Establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo.

Artículo 189° - señala "El Territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias, distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación".

I.2. Normas técnicas sobre Demarcación Territorial

Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

Establece el marco - técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

Reglamento de la ley N°27795, aprobado mediante D.S. N° 019-2003-PCM.

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la ley N°27795.

Artículo 12°- De las creaciones de distritos.

En canto al volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como la tasa de crecimiento poblacional.

Se consideraran como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12 000 habitantes

Para la Sierra mayor a 3800 habitantes

Para la Selva mayor a 4000 habitantes

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

Respecto al centro poblado propuesto como capital señala que se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

2500 habitantes para la Costa

1500 habitantes para la Sierra

1800 habitantes para la Selva

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc).

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

c.7. Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles primaria y de secundaria

c.8. Servicio de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaria, juzgados de paz, etc.

c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.

c.12. No deberá de estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella

c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50% del total de sus predios

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Artículo 29º.- De las Zonas de Frontera u otros de Interés Nacional.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

➤ Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.

➤ En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

➤ Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u



otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

La norma exige el cumplimiento de algunos requisitos a los petitorios de creación distrital que se encuentren en zonas de frontera u otros de interés; no obstante, resulta indispensable evaluar las condiciones y características técnicas de los centros poblados y del ámbito propuesto.

Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, "Aprueban Directivas Referentes a Demarcación Territorial"

Establece el procedimiento para el registro y apertura de Expedientes, generados en el proceso de Demarcación y Organización Territorial.

I.3. Normas de Interés Nacional

Decreto Supremo N° 037-2016-PCM

Declara como zona de interés nacional el distrito de Juliaca, en la provincia de San Román del departamento de Puno, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Miguel que posibilite la mejor organización del territorio.

I.4. Leyes de Creación o Saneamiento de circunscripciones político administrativas colindantes

- Ley N°5463 "Creando la provincia San Román en el Departamento Puno" (06-09-1926)
- D.L. S/N "Creando la provincia de Cercado de Puno y los pueblos que lo componen" (02-05-1854)
- D.L. S/N donde se mencionan las intendencias que componen el departamento de Puno (21-06-1825)

II. Antecedentes

El petitorio para la creación del distrito "San Miguel" tiene los siguientes antecedentes:

- Memorándum N°171-2016-PCM/DNTDT de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual la DNTDT informa a la Secretaria General de la PCM donde se explica las razones que sustentan el pedido de declaratoria de interés nacional del distrito de Juliaca.
- Oficio N°275-2016-PCM/DNTDT de fecha 30 de marzo de 2016, mediante el cual la DNTDT informa al comité de distritalización que los procesos de distritalización por interés nacional quedan suspendidos temporalmente debido al impacto presupuestario que ello conlleva.
- Memorial N°001-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual el Presidente del Comité de la Asociación Pro Distritalización de Urbanizaciones del Cono Nor-Este, Puno; solicita la creación del distrito San Miguel.



- Memorandum N°096-2016-PCM/DNTDT de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual la DNTDT remite el proyecto de Decreto Supremo para declarar de Interés Nacional al distrito de Juliaca en la provincia de San Román, departamento de Puno, para la creación del distrito de San Miguel.

III. Importancia de la creación distrital

El distrito a crearse se encuentra bajo la influencia de la ciudad de Juliaca, en la cual viene generándose una intensa interacción espacial de intercambio de flujos de diversa índole que originan relaciones de interdependencia y complementariedad, sus ventajas comparativas y competitivas constituyen una posibilidad de desarrollo económico que propicia la inclusión social y una mayor calidad de vida para sus habitantes; por lo cual se hace necesario la creación de un nuevo distrito que garantice el ejercicio del gobierno y la administración.

IV. Situación actual de los límites territoriales

Circunscripciones político -administrativas involucradas

Según los límites referenciales el ámbito propuesto para el distrito San Miguel involucra las siguientes provincias y distritos:

Cuadro N°1: Circunscripciones involucradas

Prov. San Román	Prov. Lampa	Prov. Azángaro	Prov. Huancané
-Distrito Juliaca -Distrito Caracoto	-Distrito Calapuja	-Distrito Caminaca	-Distrito Pusi

Fuente: INEI -2007

Situación de límites

Ninguna de las provincias involucradas cuenta a la fecha con Ley de Saneamiento y Organización Territorial. Las leyes de creación de estas circunscripciones son las siguientes:

Cuadro N°2: Análisis de leyes de creación

Circunscripción	Agregar Ley o dispositivo legal	Situación del límite
Provincia San Román	Ley N°5463 "Creando la Provincia San Román en el Departamento de Puno" (06-09-1926)	No cartointerpretable
Distrito Juliaca	D.L. S/N (02-05-1854)	
Provincia Lampa	D.L. S/N (21-06-1825)	
Distrito Calapuja	D.L. S/N (02-05-1854)	
Provincia Azángaro	D.L. S/N (21-06-1825)	
Distrito Caracoto	D.L. S/N (02-05-1854)	



Distrito Samán	D.L. S/N (02-05-1854)	
Provincia Huancané	D.L. S/N (21-06-1825)	
Distrito Pusi	D.L. S/N (02-05-1854)	

Fuente: Archivo DNTDT-PCM

Se observa que casi todas los distritos y provincias fueron creados durante la época de la independencia y no cuentan con una ley de creación propia.

- El **D.L. S/N del 21 de junio de 1825** menciona en un cuadro cuales son las intendencias de cada departamento, estas intendencias después serian denominadas provincias. No describe límites territoriales.
- Por otro lado el **D.L. S/N del 2 de mayo de 1854** indica los distritos que conforman cada provincia del departamento de Puno, entre estas provincias se encuentran Lampa, Huancané, y Azangaro. No describe límites territoriales.
- Finalmente la **Ley N°5463** crea la provincia de San Román, donde se menciona que estará conformada por los distritos de Juliaca, Caracoto y Cabana. No describe límites territoriales.

De acuerdo al análisis de las leyes de creación, ningún límite territorial involucrado en la creación del distrito San Miguel es Cartointerpretable.

V. Información general

3.1 Población

La población involucrada en la propuesta del distrito San Miguel es de aproximadamente 41 948 habitantes. En el siguiente cuadro se observa el porcentaje de afectación poblacional al distrito Juliaca.

Cuadro N°3: Población afectada del distrito Juliaca

Distrito	Población 2007	Población afectada	% Población involucrada	Población final
Juliaca	225 146	41 948	18.6	183 198

Fuente: Elaboración propia en base al expediente de distritalización y datos del CPV 2007 - INEI

La población del distrito Juliaca se mantiene por encima de los 3 800 habitantes, que es el mínimo poblacional requerido para la región natural Sierra según el artículo 12 inciso a.2 del Reglamento de la ley N° 27795.

El centro poblado propuesto como capital es San Miguel, y es el que cuenta con el mayor número de habitantes (1 017) según el CPV 2007 del INEI. Existe también un porcentaje de población dispersa, las cuales son poblaciones con menos de 151 habitantes y cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial (Reglamento de la ley N° 27795). En el siguiente cuadro

se observa el listado de centros poblados y la cantidad aproximada de población dispersa.

Cuadro N°4: Centros poblados involucrados en propuesta distrital

N°	Centro poblado	Población	Categoría según población
1	ÁREA URBANA	40 867	
2	CCPP AYABACAS	85	Población dispersa
3	CCPP AYABACAS SECTOR CENTRAL	65	Población dispersa
4	CCPP AYABACAS SECTOR SUTUCA	52	Población dispersa
5	CCPP CHINGORA	595	Caserío
6	CCPP MUCRA	72	Población dispersa
7	CCPP NATIVIDAD	7	Población dispersa
8	CCPP NATIVIDAD CCACCACHI	10	Población dispersa
9	CCPP SANTA MARIA	37	Población dispersa
10	CCPP SUCAPAYA CENTRAL	48	Población dispersa
11	CCPP VILCAPATA	110	Población dispersa
Total		41 948	

Fuente: Elaboración propia en base al expediente de distritalización y el CPV 2007 – INEI

3.1.1 Distribución geográfica de la población

La mayor concentración de población se produce en el casco urbano de la ciudad de Juliaca y en sus alrededores, conformando un entramado urbano conectado a través de calles, avenidas y carreteras asfaltadas. Por otro lado, la densidad de viviendas disminuye hacia el norte, cerca del río Juliaca, donde la mayor parte de la superficie está ocupada por terrenos agrícolas.

Asimismo, se aprecia un aumento de las viviendas adyacentes a los ejes viales principales, como la carretera interoceánica y las vías que conectan Juliaca con Azangaro y Taraco.

Cabe precisar que la suave pendiente de la zona norte del ámbito propuesto favorece a la expansión urbana por lo que en algunos años los terrenos que hoy

se utilizan para la agricultura tenderán a acondicionarse para la construcción de viviendas y demás servicios básicos necesarios para el crecimiento de la ciudad.

3.2 Superficie territorial

El distrito de Juliaca, de la provincia San Román, es el único distrito involucrado en esta propuesta distrital, este distrito se ubica en la zona noreste de la provincia San Román y su superficie territorial aproximada es de 530.69 km² aproximadamente.

Cabe precisar que los límites de este distrito no son cartointerpretables por lo que la información acerca de su superficie territorial es solo un aproximado y no es oficial. Se han utilizado para este cálculo los límites referenciales del INEI.

La propuesta del distrito San Miguel se ubica en el extremo noreste de la provincia San Román y en la parte noreste del distrito Juliaca. La superficie de su ámbito territorial propuesto es de 120.5 km² aproximadamente. En el siguiente cuadro se observa el porcentaje de afectación a la superficie del distrito Juliaca.

Cuadro N°5: Superficie afectada del distrito Juliaca

Distrito	Superficie km ²	Superficie afectada	% Superficie involucrada	Superficie final
Juliaca	530.69	120.5	22.7	409.5

Fuente: Elaboración propia en base al expediente de distritalización y análisis técnico

Del cuadro se observa que la superficie de la propuesta distrital representa menos del 50% del distrito del que se desprende (Juliaca) cumpliendo con el requisito establecido en el inciso b5 del artículo 12.- del reglamento de la ley 27795.

3.3 Respecto a la capital distrital propuesta

Según el CPV 2007 del INEI, San Miguel cuenta con un total de 1017 habitantes, siendo esta la urbanización que presenta las mejores condiciones. Esta población actualmente no cumple con el requisito mínimo poblacional (1500 para Sierra con tolerancia de -20%) pero debido a su continuo crecimiento para el año 2016 ya se habrá llegado al mínimo requerido.

Se ha utilizado la tasa de crecimiento del distrito Juliaca para el cálculo de la proyección poblacional del centro poblado San Miguel al año 2016 (ver siguiente cuadro).

Cuadro N°6: Tasa de crecimiento y población proyectada

Centro Poblado	Población 2007	Tasa de Crecimiento	Población proyectada 2016
San Miguel	1017	2.85	1310

Fuente: CPV 1993 y 2007 – INEI

La capital propuesta se encuentra localizada en la zona suroeste del ámbito de la propuesta distrital. Se encuentra articulado con las demás ciudades del



departamento de Puno a través de carreteras asfaltadas y a nivel interdepartamental por medio de la carretera interoceánica. A nivel interno fuera del área urbana las vías son afirmadas, las cuales requieren mejoramiento.

En cuanto a la seguridad física, el centro poblado se asienta sobre una zona de altiplanicie por lo que no se encuentra afectado por fenómenos de geodinámica externa, de igual manera se encuentra a una distancia considerable del río por lo cual tampoco presenta riesgo de inundaciones. El principal peligro meteorológico son las heladas que se producen en los meses de invierno y que afectan a la población más vulnerable como niños y ancianos, así como el ganado y los auquénidos que son parte las actividades económicas.

3.4 Infraestructura y servicios básicos del ámbito propuesto

Salud

El servicio de salud en el ámbito propuesto de la Agencia Municipal de San Miguel, cuenta con un centro de salud y cinco postas de salud en total son seis establecimientos.

Cuadro N° 7: Establecimientos de salud según categoría

Tipo	Nombre	Categoría
Centro de Salud	C.S. Revolucion	I-3
Puesto de Salud	P.S. Mariano Melgar	I-2
Puesto de Salud	P.S. Vilcapata	I-2
Puesto de Salud	P.S. Escuri	I-1
Puesto de Salud	P.S. Chingora	I-1
Puesto de Salud	P.S. Independencia	I-1

Fuente: Dirección Regional de Salud-Puno

El Centro de Salud La Revolución, cabecera de la Micro Red Juliaca, cuenta con las siguientes especialidades:

- Medicina General
- Obstetricia
- Odontología
- Enfermería
- Farmacia
- Tópico
- Laboratorio
- Ecografía
- Emergencia 24 horas
- Internación, atención de partos

Educación

De acuerdo a la información de la Unidad de Gestión Educativa San Román, el servicio educativo al 2011 en el ámbito propuesto (entre instituciones públicas y privadas) registra un total de 10578 alumnos, los cuales acceden a este derecho a



través del sistema de Educación Básica Regular. De este total el nivel inicial agrupa 564 alumnos, el nivel primario 4426 y el nivel secundario 5588.

Cuadro N°8: Alumnos por etapa y nivel educativo básico

Tipo de institución	Inicial	Primaria	Secundaria	Total
Publica	452	3838	5237	9527
Privada	112	588	351	1051
	564	4426	5588	10578

Fuente: Unidad de Gestión Educativa Local de San Román- Área de Gestión Institucional Estadística

Existe un total de 37 instituciones educativas en cuatro niveles: inicial, primaria, secundaria, técnico productivo y superior no universitario; los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N°9: Instituciones educativas de nivel inicial

Nivel Inicial	
Públicas	Privadas
I.E.I. N°318- La Revolución	I.E.I. Buena Semilla-San José
I.E.I. N°340-Señor de los Milagros-Cincuentenario	I.E.I. David Ausubel-San José
I.E.I. N°357-San José II Etapa	I.E.I. Juliaca-Ampliación Independencia
I.E.I. N°372-Yachay Wasi-Mariano Melgar	I.E.I. Privado Galileo Galilei-Señor de los Milagros
I.E.I. Collasuyo-Collasuyo	
I.E.I. Escuri Bajo-Escuri	

Fuente: Unidad de Gestión Educativa Local de San Román- Área de Gestión Institucional Estadística

Cuadro N°10: Instituciones educativas de nivel primario

Nivel Primaria	
Públicas	Privadas
I.E.P. N° 70554-Chingora	I.E.P. David Ausubel-San José
I.E.P. N° 70582-Escora	I.E.P. Privado Galileo Galilei-Señor de los Milagros
I.E.P. N° 70583-Pedro Vilcapaza-Vilcapata	I.E.P Privado Jesús Maestro-San José
I.E.P. N° 70605-Domingo Savio-La Revolución	I.E.P Juliaca-Ampliación Independencia
I.E.P. N° 70606-San Francisco	I.E.P Nuevo Perú-Mariano Melgar
I.E.P. N° 70613-San José	I.E.P Real Convictorio-San Francisco
I.E.P. N° 70618-Miraflores	I.E.P Viva Esperanza-Mariano Melgar
I.E.P. N° 70660-Mariano Melgar	
I.E.P. N° 70671-Natividad Ccaccachi	
I.E.P. N° 70693-Ayabacas	
I.E.P. N° 70709-Horacio Zeballos	

Fuente: Unidad de Gestión Educativa Local de San Román- Área de Gestión Institucional Estadística

Cuadro N°11: Instituciones educativas de nivel secundario

Nivel Secundaria	
Públicas	Privadas
I.E.S. Horacio Zevallos Gámez-	I.E.S. Buena Semilla-San José
I.E.S. Pedro Vilcapaza-La Revolución	I.E.S. Real Convictorio-San Francisco
I.E.S. Perú BIRF-San José	I.E.S. Nuevo Perú-Mariano Melgar
I.E.S. Simón Bolívar -Cincunentenario	

Fuente: Unidad de Gestión Educativa Local de San Román- Área de Gestión Institucional Estadística

Asimismo, dentro del ámbito propuesto se encuentra el CETPRO Micaela Bastidas y el Instituto Superior Pedagógico Público de la ciudad de Juliaca.

Agua, desagüe y energía eléctrica

De acuerdo a los datos obtenidos del SEDA Juliaca y Electro Puno, al 2012, el Cono Noreste cuenta con 40 urbanizaciones con un total de 9161 predios, de los cuales 8615 predios cuentan con conexiones de agua y desagüe, es decir el 94% de los predios acceden al servicio de agua potable y dengue, y el 6% no cuentan con dicho servicio.

Cuadro N°12: Porcentaje cobertura servicio agua y desagüe en el Cono

Urbanizaciones	Predios con servicio	%	Predios sin servicio	%	Total
40	8615	94.0	546	6.0	9161

Fuente: EPS Seda Juliaca

En cuanto a la energía eléctrica en la actualidad el 78% de urbanizaciones cuentan con este servicio; en el sector rural un 98% de comunidades campesinas no tienen energía eléctrica.

Red de transportes

El ámbito propuesto presenta buena articulación y su posición es estrategia pues la mayor parte de los flujos que se producen en la zona sur del Perú pasan por la ciudad de Juliaca. Asimismo, el Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac cuenta con vuelos directos a Lima y Cusco.

En cuanto al transporte terrestre, Juliaca es el eje central de las comunicaciones de toda la zona sur del Perú; de aquí parten carreteras asfaltadas hacia Cusco (Norte), Arequipa (Suroeste), Puno (Sur), Huanacán (Noreste), Lampa (Noroeste), entre otros lugares. Además la Carretera Interoceánica Sur en su tramo IV conecta a la ciudad de Juliaca con Brasil

Finalmente, por la ciudad de Juliaca atraviesa el Ferrocarril Tras-Andino, que ofrece servicios de transporte turístico y de carga hacia las ciudades de Puno, Cusco y Arequipa.



3.5 Características Fisiográficas

Relieve

El ámbito distrital propuesto se encuentra sobre la unidad geomorfológica de altiplanicie, cuya superficie es plana o relativamente planas por encima de los 3800 msnm. Dentro de esta unidad existe la llanura lacustre correspondiente a una superficie de conmutación la cual se encuentra en la zona circunlacustre y en la superficie de erosión puna con los procesos de peneplanización.

Litológicamente esta zona está conformada por colmataciones lacustres y fluviales así como acumulaciones volcánicas recientes. Asimismo, se han formado pequeñas lagunas emplazadas en material morrénico y bofedales.

Hidrografía

El ámbito distrital propuesto forma parte de la cuenca hidrográfica del río Coata; el sistema hídrico está conformado por lagunas, quebradas y ríos que forman parte de la vertiente del Titicaca y desembocan en este lago.

El río Juliaca que forma parte de la cuenca Coata, atraviesa el ámbito propuesto y se forma de la unión de los ríos Cabanillas, Lampa y otros ríos tributarios. Cabe indicar que la población de Juliaca y San Miguel acuden a este río con fines recreativos y de esparcimiento.

Dentro de las principales lagunas se encuentra las laguna Korihuata, Isla, Collpami, Cojoncha y Ucumpati.

Clima

El clima del distrito Juliaca está clasificado como semilluvioso y frío, con otoño, invierno y primavera secos. La temperatura fluctúa entre los 19°C y -7°C, siendo la temperatura promedio anual de 8.4°C. Los meses más cálidos son de noviembre a marzo y los más fríos de junio a agosto. El promedio anual de precipitaciones pluviales es de 610.3mm, siendo más intensas en los meses de enero a marzo.

Asimismo, esta zona presenta grandes volúmenes de evaporación, debido a los procesos hidrológicos del Altiplano y la influencia del lago Titicaca; las disminuciones o alteración sustancial de los indicadores de evaporación, podría significar la alteración de los ciclos hidrológicos y la modificación del clima de este sector del Altiplano, poniendo en riesgo el normal funcionamiento de las actividades en la ciudad.

3.6 Actividades Económicas

La principal actividad económica en el distrito propuesto es la actividad comercial, debido a la posición estratégica de la ciudad de Juliaca que permite una constante dinámica productiva y de bienes y servicios en la zona sur del Perú.

**Actividad comercial**

Esta actividad ocupa aproximadamente el 25% de la PEA. Además a nivel empresarial, dentro de la provincia San Román en el año 2009 existían 10183 microempresas y 424 pequeñas empresas formales, que representan más del 50% del departamento de Puno; de todos estos establecimientos la mayor parte se encuentran en la ciudad de Juliaca.

La ciudad de Juliaca, donde se encuentra el distrito propuesto, actualmente es un buen sitio para las inversiones de capital debido principalmente a la reducción de la pobreza en los últimos años, la alta densidad poblacional y el mayor ingreso per cápita que presentan sus ciudadanos.

Asimismo, el casco urbano de Juliaca se ha convertido en el centro de consumo de productos campesinos de origen agropecuario y pesquero. Posición que se favorecida por ser un nexo entre las principales provincias del norte del departamento de Puno. No obstante, en las zonas más alejadas de la urbe es predominante el autoconsumo.

Actividad agrícola

Esta actividad cuenta con una amplia extensión superficial y se desarrolla principalmente en la zona rural del ámbito distrital, entre los ríos Ramis y Juliaca. El régimen de precipitación en esta zona tiene un promedio variable entre 750 a 900mm/año y los principales productos cultivados son: avena forrajera, cebada forrajera, alfalfa, papa, quinua, cebada grano, olluco, oca entre otros.

Actividad pecuaria

La población pecuaria está liderada por la crianza de ovinos, aves, alpacas y vacunos, cuyos derivados son aprovechados para la alimentación familiar y para la venta en el mercado local y regional como en las ciudades de Arequipa, Tacna y Lima.

Entre las crianzas de importancia económica y social está la población de ganado ovino que en el año 2009 registraba 71330 cabezas dentro del distrito de Juliaca.



VI. Creación del distrito San Miguel

Ubicación y localización

El distrito que se creara se denominara "San Miguel" con su capital el centro poblado "San Miguel". Este distrito se ubica en la provincia San Román, departamento de Puno.

El distrito "San Miguel" se crea desprendiéndose del actual distrito Juliaca en la provincia San Román del departamento de Puno.

Delimitación territorial

El distrito "San Miguel" tendrá como límites generales los siguientes:

- Por el Norte: las provincias de Lampa y Azángaro
- Por el Este: la provincia Huancané y el distrito Caracoto
- Por el Sur y Oeste: distrito Juliaca

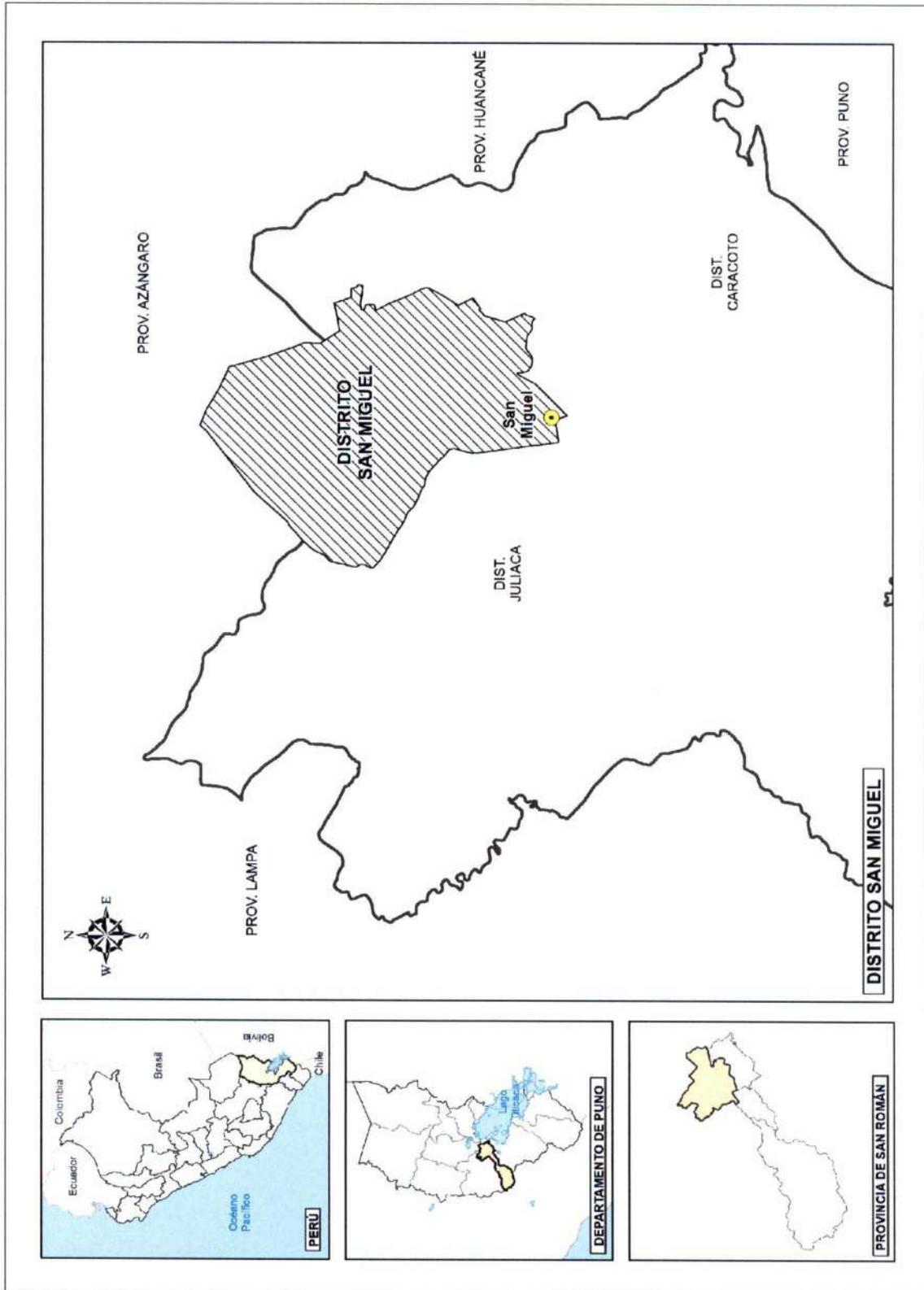
Capital del distrito

La capital del distrito "San Miguel" será el centro poblado "San Miguel", por ser el que presenta mejores condiciones para brindar servicios administrativos y sociales entre los centros poblados del ámbito involucrado.

Centros poblados involucrados

Los centros poblados que formaran parte del nuevo distrito "San Miguel" serán todos aquellos que se encuentren dentro de la delimitación territorial del nuevo distrito, incluyendo aquellos de población dispersa.

Mapa N°1: Mapa de ubicación del distrito San Miguel





Distribución de la población

El ámbito distrital se ha definido considerando la propuesta del expediente de distritalización y realizando ciertos ajustes según los criterios técnicos indicados en el reglamento de la ley 27795. La población del nuevo distrito "San Miguel" estaría compuesta por aproximadamente por 41948 habitantes según el CPV 2007 del INEI.

Utilizando la tasa de crecimiento intercensal, la población proyectada al año 2016 sería de 54018 habitantes aproximadamente.

4.1 Formulación de la propuesta de creación del distrito "San Miguel"

Acción de Formalización: Creación de distrito

Dentro de las acciones de demarcación territorial contempladas en la Ley N°27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento (aprobado mediante D.S. N°019-2003-PCM); se considera la acción de Creación de Distrito.

Según el artículo 29 inciso c) del reglamento de la Ley N°27795 todas las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitadas sin excepción por la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

El distrito "San Miguel" se encuentra dentro del ámbito geográfico de interés nacional ya que se desprende del distrito de Juliaca, el cual fue declarada de interés nacional con el fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación de dicho distrito, el cual posibilitara la mejor organización del territorio.

Los límites territoriales del distrito de "San Miguel" en la provincia San Román, han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la misma que permite identificar en forma clara y precisa las entidades geográficas mencionadas en la memoria descriptiva de límites.

De las opiniones favorables, conformidad y actas de adhesión

- Actas de consulta poblacional de los centros poblados involucrados que integran la propuesta del ámbito distrital. Estas actas forman parte del expediente de distritalización de San Miguel.
- Acuerdo de Consejo N°009-2014, de fecha 21 de marzo de 2014, mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Román expresa su apoyo a la creación del distrito de San Miguel
- Mediante oficio N°0002-2013/GOR/SGAE/RENIEC, de fecha 02 de enero de 2013, se informa que los resultados de comprobación de firmas para proceder al trámite de evaluación del petitorio de creación del distrito San Miguel, anexándose el Certificado de Cotejo N°088-2012-SGAE/GOR/RENIEC

Memoria descriptiva de los límites territoriales del distrito "San Miguel"

La memoria descriptiva de los límites territoriales ha sido elaborada por la DNTDT-PCM. Para mayor precisión técnica al momento de cartografiar los límites se han incorporado algunos puntos de coordenadas UTM. El siguiente mapa de los límites territoriales del distrito "San Miguel" es resultado de todos los ajustes técnicos que la DNTDT-PCM ha considerado necesarios para una correcta representación del mismo. Ha sido trabajado a Escala 1:100,000 para formato de impresión A3.

Límites territoriales del distrito San Miguel

POR EL NORTE

Limita con la provincia de Lampa y la provincia de Azángaro.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Sara (Punto de coordenada UTM 373 267 m E y 8 299 624 m N); prosigue en dirección noreste descendiendo por la estribación del cerro antes mencionado hasta intersectar en el eje de una vía asfaltada en un punto de coordenada UTM 374 466 m E y 8 300 801 m N, continúa en la misma dirección pasando por la cota 3820, y los puntos de coordenada UTM 376 106 m E y 8 302 473 m N, UTM 377 291 m E y 8 303 436 m N, UTM 378 175 m E y 8 304 153 m N, UTM 378 439 m E y 8 304 468 m N.

El límite prosigue en dirección general sureste uniendo los puntos de coordenada UTM 381 143 m E y 8 303 193 m N; UTM 381 666 m E y 8 301 575 m N; UTM 382 380 m E y 8 299 832 m N; UTM 382 355 m E y 8 299 131 m N; UTM 382 944 m E y 8 298 245 m N; UTM 384 229 m E y 8 298 514 m N (Pampa Coleja).

POR EL ESTE

Limita con la provincia de Huancané y el distrito Caracoto.

Del último punto nombrado, el límite prosigue en dirección general sur uniendo los puntos de coordenada UTM 384 512 m E y 8 297 755 m N; UTM 384 914 m E y 8 297 743 m N; UTM 384 990 m E y 8 297 513 m N; UTM 385 107 m E y 8 297 431 m N; UTM 385 057 m E y 8 297 234 m N; UTM 384 241 m E y 8 297 325 m N; UTM 383 965 m E y 8 297 277 m N; UTM 383 973 m E y 8 297 151 m N; UTM 384 187 m E y 8 297 063 m N; UTM 384 220 m E y 8 296 697 m N; UTM 383 960 m E y 8 296 617 m N; UTM 385 070 m E y 8 294 354 m N (Señal geodésica 3834). El límite continúa en la misma dirección uniendo en líneas rectas los puntos de coordenada UTM 384 320 m E y 8 292 855 m N; UTM 384 646 m E y 8 292 195 m N (Canchi Grande); UTM 384 159 m E y 8 291 837 m N; UTM 384 126 m E y 8 291 899 m N; UTM 383 875 m E y 8 291 662 m N; UTM 383 617 m E y 8 290 721 m N; UTM 384 037 m E y 8 289 800 m N; UTM 383 966 m E y 8 289 766 m N; hasta llegar al álveo del río Ayabacas (Punto de coordenada UTM 383 791 m E y 8 289 346 m N).

**POR EL SURESTE Y OESTE*****Limita con el distrito de Juliaca.***

Del último punto mencionado, continúa aguas arriba por el álveo del río Ayabacas hasta intersectar en el puente independencia en un punto de coordenada UTM 381 333 m E y 8 290 011 m N, continúa un tramo en dirección noroeste para luego inflexionar en dirección suroeste por el eje de la avenida Huancané hasta llegar a la intersección con la avenida circunvalación J.I.M en un punto de coordenada UTM 379 373 m E y 8 287 739 m N ; de ahí el límite continúa en dirección noroeste por la última avenida antes mencionada hasta la intersección con la avenida independencia en un punto de coordenada UTM 378 155 m E y 8 288 104 m N ; luego prosigue por el eje de la avenida independencia (Eje de vía Juliaca-Cusco), hasta alcanzar el puente Maravillas en el punto de coordenada UTM 377 666 m E y 8 293 041 m N ; luego un tramo hasta el punto de coordenada UTM 377 650 m E y 8 293 087 m N.

Del último punto mencionado el límite asciende por la estribación sureste del cerro Mugra hasta alcanzar su cumbre, luego a la cumbre del cerro Leke Leke (Cota 4313); de ahí el límite desciende al álveo del río Chingora en un punto de coordenada UTM 372 671 m E y 8 298 659 m N; para luego ascender a la cumbre del cerro Sara, punto de inicio de la presente descripción.

Base Cartográfica utilizada en la representación de los límites político-administrativos del distrito San Miguel.

Los límites territoriales del distrito San Miguel han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; hoja 2840, 31-v (Juliaca) en el Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal de Mercator), Datum WGS84, Zona 19 S.



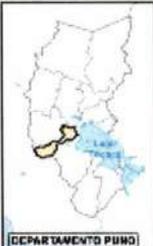
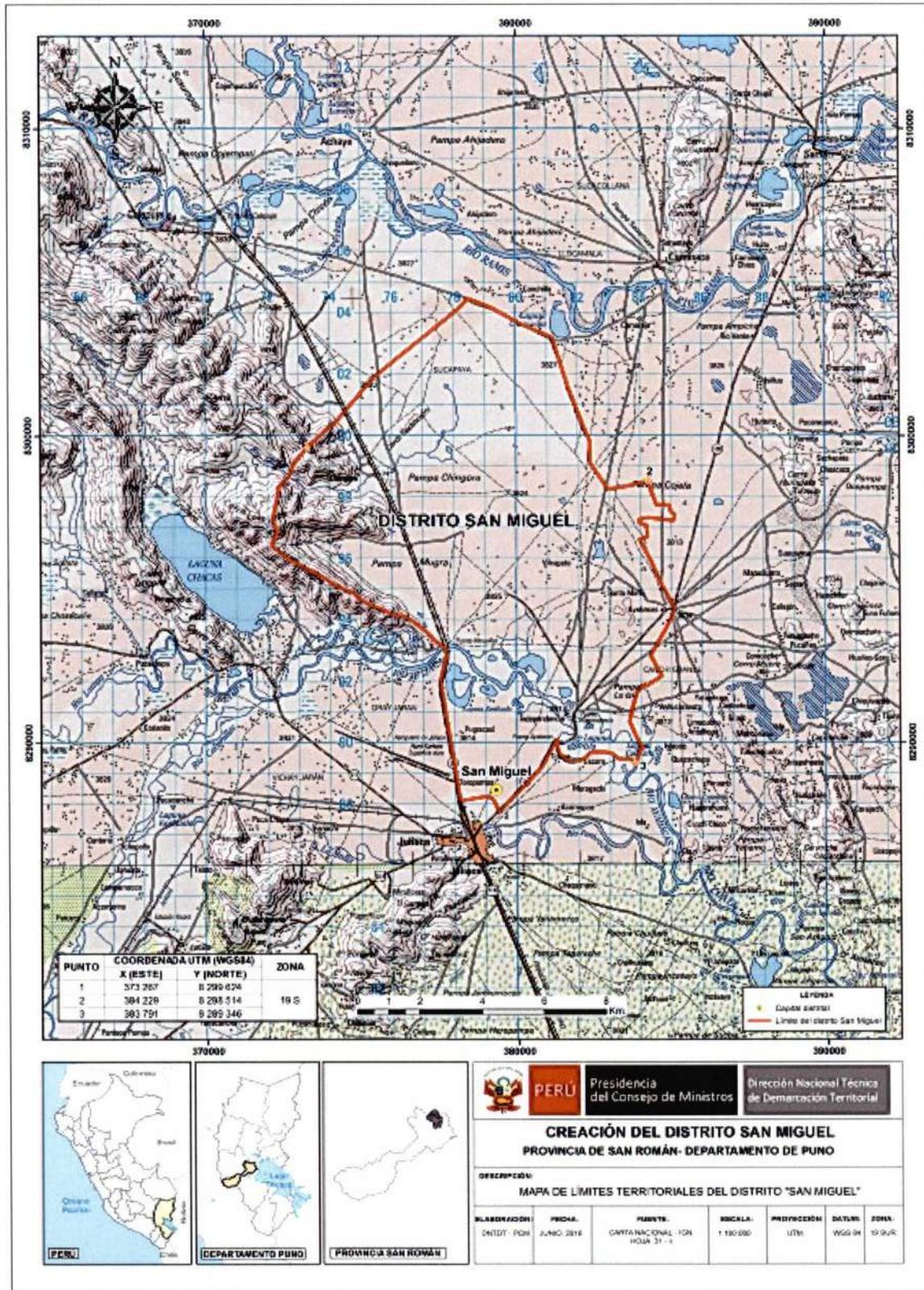
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Mapa N°3: Mapa de los límites territoriales del distrito San Miguel.



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

CREACIÓN DEL DISTRITO SAN MIGUEL
PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO

DESCRIPCIÓN:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "SAN MIGUEL"

ELABORACIÓN: DNTDT - PDH	FECHA: JUNIO 2016	FUENTE: CARTOGRAFICAL - IGN HOJA 31 - I	ESCALA: 1:100.000	PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS 84	ZONA: 19 SUR
-----------------------------	----------------------	---	----------------------	--------------------	------------------	-----------------

**Evaluación del proceso técnico legal de la propuesta de creación del distrito "San Miguel"**

Dada la ley N°27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento el D.S. 019-2003-PCM, los petitorios de creación distrital en zonas de interés nacional son, de oficio, evaluados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto Supremo N°037-2016-PCM de fecha 2 de junio de 2016 que Declara como zona de interés nacional el distrito de Juliaca, en la provincia de San Román del departamento de Puno, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Miguel que posibilite la mejor organización del territorio.
- Memorándum N°171-2016-PCM/DNTDT de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual la DNTDT informa a la Secretaria General de la PCM donde se explica las razones que sustentan el pedido de declaratoria de interés nacional del distrito de Juliaca.
- Oficio N°275-2016-PCM/DNTDT de fecha 30 de marzo de 2016, mediante el cual la DNTDT informa al comité de distritalización que los procesos de distritalización por interés nacional quedan suspendidos temporalmente debido al impacto presupuestario que ello conlleva.
- Memorial N°001-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual el Presidente del Comité de la Asociación Pro Distritalización de Urbanizaciones del Cono Nor-Este, Puno; solicita la creación del distrito San Miguel.
- Memorándum N°096-2016-PCM/DNTDT de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual la DNTDT remite el proyecto de Decreto Supremo para declarar de Interés Nacional al distrito de Juliaca en la provincia de San Román, departamento de Puno, para la creación del distrito de San Miguel.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del tratamiento contemplado en el Artículo 29° "De las zonas de frontera u otros de interés" del capítulo II "Del Tratamiento Especial", y las atribuciones conferidas en el título IV "De las Competencias", establecidas en el Reglamento de la Ley de Demarcación Territorial, aprobado con Decreto Supremo N°019-2003-PCM, **se considera procedente la creación del distrito de "San Miguel" con su capital el centro poblado San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno.**

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

Geóg. Rufino Riveros Huamaní

Supervisor Nacional-OATGT

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FUTURO DISTRITO SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO

		Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	
Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2015	
2015 TOTAL		17,239,635,434.50					17,239,635,434.50	
Departamento		Monto Autorizado			Monto Acreditado			
01 AMAZONAS		382,143,986.00			382,143,986.00			
02 ANCASSH		895,830,762.45			895,830,762.45			
03 APURIMAC		478,961,062.02			478,961,062.02			
04 AREQUIPA		840,842,707.93			840,842,707.93			
05 AYACUCHO		701,635,567.89			701,635,567.89			
06 CAJAMARCA		1,284,859,694.65			1,284,859,694.65			
07 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		307,550,449.61			307,550,449.61			
08 CUSCO		2,103,054,225.31			2,103,054,225.31			
09 HUANCAYELICA		486,382,978.92			486,382,978.92			
10 HUANUCO		639,127,705.96			639,127,705.96			
11 ICA		353,361,797.16			353,361,797.16			
12 JUNIN		896,011,852.38			896,011,852.38			
13 LA LIBERTAD		1,019,032,919.56			1,019,032,919.56			
14 LAMBAYEQUE		548,632,688.53			548,632,688.53			
15 LIMA		1,747,044,925.73			1,747,044,925.73			
16 LORETO		611,585,477.76			611,585,477.76			
17 MADRE DE DIOS		48,107,742.89			48,107,742.89			
18 MOQUEGUA		272,317,414.70			272,317,414.70			
19 PASCO		294,492,712.61			294,492,712.61			
20 PIURA		1,188,597,214.41			1,188,597,214.41			
21 PUNO		1,024,702,287.54			1,024,702,287.54			
22 SAN MARTIN		557,074,433.65			557,074,433.65			
23 TACNA		273,888,901.38			273,888,901.38			

		Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	
Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2015	
2015 TOTAL		17,239,635,434.50					17,239,635,434.50	
2015 Departamento 21 PUNO		1,024,702,287.54					1,024,702,287.54	
Provincia		Monto Autorizado			Monto Acreditado			
01 PUNO		116,474,962.55			116,474,962.55			
02 AZANGARO		98,178,927.66			98,178,927.66			
03 CARABAYA		81,265,101.62			81,265,101.62			
04 CHUCUITO		116,590,293.69			116,590,293.69			
05 EL COLLAO		48,641,033.60			48,641,033.60			
06 HUANCANE		47,599,543.82			47,599,543.82			
07 LAVIPA		43,317,295.55			43,317,295.55			
08 MELGAR		78,782,319.85			78,782,319.85			
09 MOHO		26,586,134.80			26,586,134.80			
10 SAN ANTONIO DE PUTINA		55,742,099.08			55,742,099.08			
11 SAN ROMAN		207,406,816.17			207,406,816.17			
12 SANCIA		68,595,556.18			68,595,556.18			
13 YUNGUYO		35,528,403.18			35,528,403.18			

		Cuadros Resumen	Mancomunidad	EPS	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	
Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		RECURSOS AUTORIZADOS					Año: 2015	
2015 TOTAL		17,239,635,434.50					17,239,635,434.50	
2015 Departamento 21 PUNO		1,024,702,287.54					1,024,702,287.54	
2015 Provincia 11 SAN ROMAN		207,406,816.17					207,406,816.17	
Municipalidad		Monto Autorizado			Monto Acreditado			
01-301681: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA		186,464,709.42			186,464,709.42			
02-301682: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA		11,372,381.59			11,372,381.59			
03-301683: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS		3,678,465.50			3,678,465.50			
04-301684: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO		5,891,059.56			5,891,059.56			

34.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

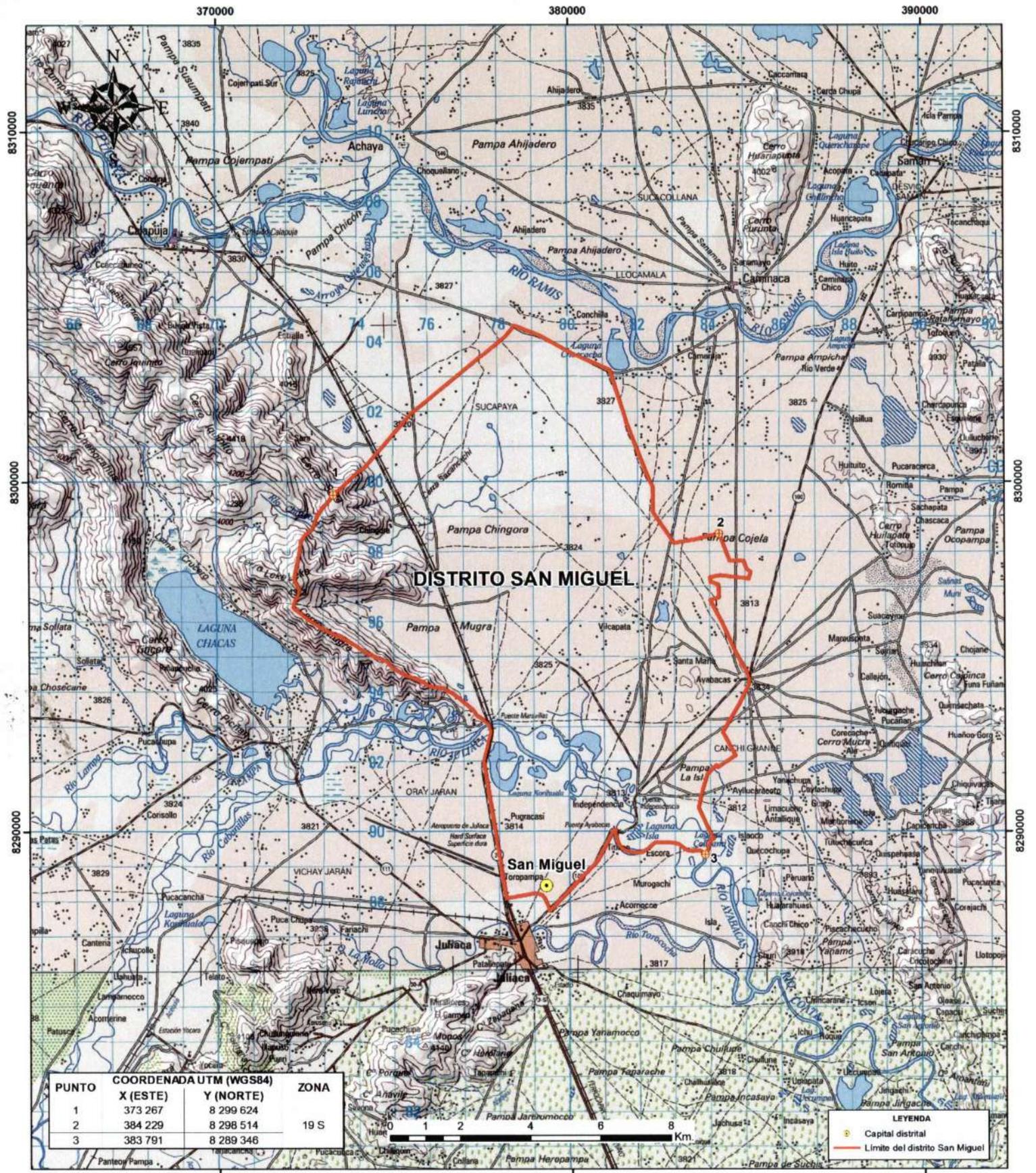
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Cuadros Resumen Mancomunidad EPS Gobierno Nacional Gobiernos Regionales Gobiernos Locales

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		RECURSOS AUTORIZADOS		▼ Año: 2015 ▼	
2015 TOTAL			17.239.635.434,50		17.239.635.434,50
2015 Departamento 21 PUNO			1.024.702.287,54		1.024.702.287,54
2015 Municipalidad 01-30168 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA			186.464.709,42		186.464.709,42
Mes		Monto Autorizado	Monto Acreditado		
1. Enero		4.285.738,28	4.285.738,28		
2. Febrero		46.493.145,65	46.493.145,65		
3. Marzo		88.279.066,67	88.279.066,67		
4. Abril		3.529.599,01	3.529.599,01		
5. Mayo		4.560.607,33	4.560.607,33		
6. Junio		3.718.124,73	3.718.124,73		
7. Julio		10.378.012,72	10.378.012,72		
8. Agosto		5.392.287,14	5.392.287,14		
9. Septiembre		3.528.546,77	3.528.546,77		
10. Octubre		3.815.805,52	3.815.805,52		
11. Noviembre		7.963.092,31	7.963.092,31		
12. Diciembre		4.540.383,29	4.540.383,29		

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		RECURSOS AUTORIZADOS		▼ Año: 2016 ▼	
2016 TOTAL			5.833.349.649,23		5.830.105.734,30
2016 Departamento 21 PUNO			396.482.989,34		396.455.637,35
2016 Provincia 11 SAN ROMAN			124.578.995,29		124.564.342,35
Municipalidad		Monto Autorizado	Monto Acreditado		
01-301681 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA		116.159.966,17	116.155.312,23		
02-301682 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA		5.997.944,89	5.997.944,89		
03-301683 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS		1.387.833,93	1.387.833,93		
04-301684 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO		1.023.250,30	1.023.250,30		

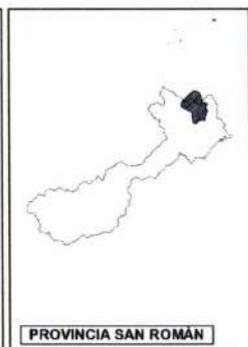
35



PUNTO	COORDENADA UTM (WGS84)		ZONA
	X (ESTE)	Y (NORTE)	
1	373 267	8 299 624	19 S
2	384 229	8 298 514	
3	383 791	8 289 346	

LEYENDA

- Capital distrital
- Límite del distrito San Miguel



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

CREACIÓN DEL DISTRITO SAN MIGUEL
PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO

DESCRIPCIÓN:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "SAN MIGUEL"

ELABORACIÓN: DNTDT - PCM	FECHA: JUNIO, 2016	FUENTE: CARTA NACIONAL - IGN. HOJA: 31 - V	ESCALA: 1:100,000	PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS 84	ZONA: 19 SUR
-----------------------------	-----------------------	--	----------------------	--------------------	------------------	-----------------

370000

380000

390000

8310000

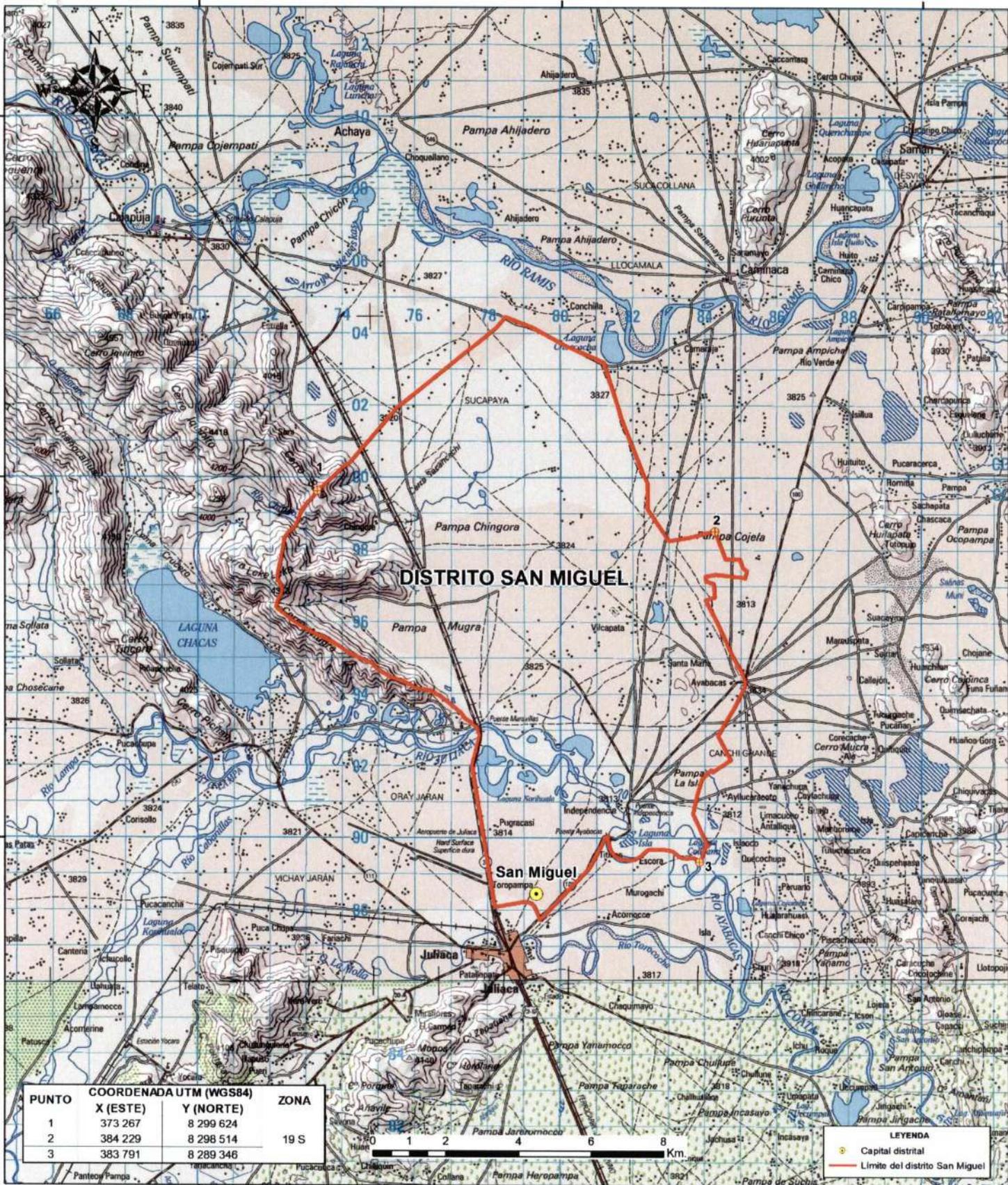
8310000

8300000

8300000

8290000

8290000



PUNTO	COORDENADA UTM (WGS84)		ZONA
	X (ESTE)	Y (NORTE)	
1	373 267	8 299 624	19 S
2	384 229	8 298 514	
3	383 791	8 289 346	

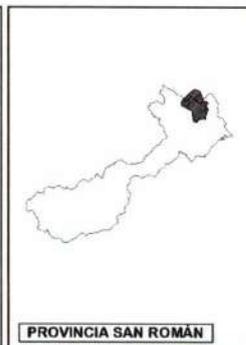
LEYENDA

- Capital distrital
- Límite del distrito San Miguel

370000

380000

390000



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

CREACIÓN DEL DISTRITO SAN MIGUEL
PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO

DESCRIPCIÓN:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "SAN MIGUEL"

ELABORACIÓN: DNTDT - PCM	FECHA: JUNIO, 2016	FUENTE: CARTA NACIONAL - IGN. HOJA 31 - v	ESCALA: 1:100,000
PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS 84	ZONA: 19 SUR	



